

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0015-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República, indica que *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública”*;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República, determina las atribuciones del Presidente de la República y en los numerales 3 y 5 señala: *“3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. (...) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

Que, el artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la *“administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las *“relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. (...) 5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. (...) 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. (...)”*;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0015-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

Que, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022, designa al señor Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 establece determina metas, políticas y objetivos para el Gobierno Nacional, en cuyo Objetivo 9. se encuentra el Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos, como parte del Eje de Seguridad Integral, y se incluye al Sistema Nacional de Rehabilitación Social con metas y objetivos;

Que, mediante memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023, la Soledad Viviana Paredes Paspuel, Analista de Cooperación Internacional, informa “*que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, cuenta con el apoyo de organismos e instituciones nacionales e internacionales que conforme el ámbito de sus competencias han aportado al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, entre las cuales se encuentran: la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos en Ecuador; el Programa Europeo de Emergencia para el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario de Ecuador (EURESP) y Europa-Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO) de la Unión Europea; y, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).*”;

Que, el memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 indica que “*El apoyo otorgado por parte de los organismos e instituciones nacionales e internacionales representa un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales que se basan en la rehabilitación y reinserción social efectiva de las personas adultas privadas de la libertad y la reeducación y reintegración social y familiar de los adolescentes infractores. En ese sentido, el apoyo de estos organismos internacionales e instituciones del estado corresponde a una respuesta emergente ante los hechos de violencia registrados al interior de los Centros de Privación de Libertad desde el 2021*”;

Que, el memorando N° SNAI-UCI-2023-0009-M de 25 de enero de 2023 respecto de la cooperación con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) “*Las actividades del eje de educación superior, en lo que respecta a las diferentes IES, se coordinan con la SENESCYT, y los líderes educativos de los CPL del país, colaboran las siguientes universidades e institutos tecnológicos de educación superior con becas completas y gratuitas de estudios : ESPE, Estatal de Milagro, Técnica de Manabí, Técnica del Norte, además, nos colabora la Universidad Técnica Particular de Loja (40%), Politécnica Salesiana, Católica Santiago de Guayaquil, etc; e Institutos Tecnológicos de Educación Superior: Carlos Cisneros, y San Pablo de Atenas, etc; las becas para las PPL son totalmente gratuitas, en lo que se relaciona a los procesos de Cohortes de Estudio. Las actividades que se desarrollan para el Acceso a Educación Superior son las siguientes: Inscripción al Test Transformar (antes Examen Ser Bachiller), Nivelación para la aplicación del Test Transformar, Aplicación del Test Transformar, Postulación a carrera universitaria, Asignación de cupo, Aceptación de cupo y matrícula en las diferentes IES,*

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0015-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

acciones que conllevan alrededor de 6 meses por cada Cohorte de Estudio, al año se desarrollan dos Cohortes.”;

Que, como máxima autoridad del SNAI es grato reconocer, agradecer y exaltar la labor de la Mgs. Andrea Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por el invaluable apoyo, aporte y gestión realizada en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que, como Director General del SNAI es necesario reconocer públicamente el apoyo que se tiene de la Mgs. Andrea Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución, la normativa vigente y el Decreto Ejecutivo N° 574 de 08 de octubre de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la condecoración “Servicios Distinguidos SNAI” a la Mgs. Andrea Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por el invaluable apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, especialmente en aspectos de rehabilitación social.

Artículo 2. Reconocer y felicitar públicamente el compromiso de trabajo conjunto, el apoyo y la cooperación al Sistema Nacional de Rehabilitación Social por parte de la Mgs. Andrea Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Unidad de Cooperación Internacional del SNAI, la ejecución de esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-0015-R

Quito, D.M., 26 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Guillermo Ezequiel Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL

Copia:
Angel Manuel Rios Saritama
Asistente de Servicios

mp/pp